MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA SALUD ATLANTICO

No. GS-2026- 036923 - DEATA

Soledad, 16 de abril de 2026

Señora
Subintendente Yesmith Riaza Mercado
Jefe de Contratos UPRES DEATA
Avenida Circunvalar 45-124.
Soledad- Atlántico.

Asunto: Respuesta solicitud limitación MiPymes, proceso de contratación PN UPRES DEATA SA SI 002 2026

Con fundamento y siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetuosamente me permito dar respuesta a la observación presentada de acuerdo al cronograma del proceso de selección de Subasta Inversa No. PN UPRES DEATA SA SI 002 2026 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE CONFORMAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".** Los oferentes que presentaron la documentación para la solicitud de limitación corresponden a:

- SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S.
- INVERSIONES PHARMA COLOMBIA S.A.S

RESPUESTA:

Una vez recibidas las 02 solicitudes de las diferentes MiPymes, la entidad procede con la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin según Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que son los siguientes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*", y la normatividad correspondiente a los rangos de clasificación empresarial establecido en el decreto 597 de 2019.

Posterior a la revisión y como quiera que se cumple con los requisitos **SI** se limita el proceso a Mi pyme Nacional, frente a la solicitud de limitación Departamental y siguiendo lo indicado en la jurisprudencia, sentencia C 201 de 2024, tenemos que:

*"Lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a **MiPymes colombianas**, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015".*

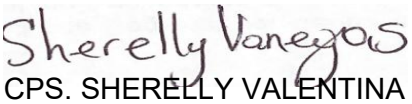
Para el caso objeto de estudio, es importante tener en cuenta que se presentaron 02 solicitudes de limitación a MiPymes, por lo tanto, SI se limita a MiPymes colombianas, por otro lado, dentro de la invitación publicada en el aplicativo Secop II, no se indica limitación alguna frente el domicilio que deben tener las entidades interesadas al presentar ofertas, situación que adicionalmente no fue observada por los oferentes dentro de la oportunidad de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma me permito aclarar que lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem.

En conclusión, por lo anteriormente expuesto, esta **SI** será limitada a MiPymes nacional, pero no será limitada territorialmente, teniendo en cuenta los principios de la contratación estatal según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde rige el principio de igualdad y concurrencia, esto significa que debe garantizarse la pluralidad de oferentes como condición necesaria para escoger la oferta más favorable a los intereses de la entidad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de contratación PN UPRES DEATA SA SI 002 2026.

Atentamente,



CPS. SHERELLY VALENTINA VANEGAS OSORIO
Oficina Jurídica - Unidad Prestadora de Salud Atlántico

Fecha elaboración: 16/04/2026
Ubicación: Mis documentos/ 2026
Avenida Circunvalar 45-124, Soledad
Teléfono: 366956
deata.rases@policia.gov.co
www.policia.gov.co